



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD ATLÁNTICO

Señora jueza:

Al despacho la presente acción constitucional proveniente el H. Tribunal Superior del Distrito judicial de barranquilla, que a través de providencia del 23 de octubre de 2023,, procedió a decretar la nulidad de lo actuado desde la providencia del 4 de septiembre de 2023..
sírvasse proveer.

PEDRO PASTOR CONSUEGRA ORTEGA

Soledad, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Número de Radicación:2023-00328-00
ACCION DE TUTELA PRIMERA INSTANCIA

Accionante: MAUDER ESTHER CERA JIMÉNEZ

**Accionado: JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE SOLEDAD – ATLÁNTICO y la vinculada FUDUPREVISORA S.A.**

Soledad, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, en efecto, obra providencia del H Tribunal Superior de Barranquilla, con ponencia del Dr Juan Carlos Cerón Díaz, de la Sala Cuarta de Decisión Civil, Familia, de fecha 23 de octubre de 2023, notificada en la presente calenda, a través de la cual se resuelve:

“PRIMERO: DECLARAR la nulidad de todo lo actuado desde la providencia adiada 04 de septiembre de 2022, para que se surta nuevamente la actuación y se disponga a vincular al JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LURUACO y el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO, ATLÁNTICO, requiriéndosele para que emita pronunciamiento respecto de los hechos de la demanda de tutela. Lo anterior, salvaguardando por supuesto las pruebas e informaciones allegadas al proceso.

SEGUNDO: ORDÉNESE la devolución del expediente digital al juzgado que conoció en primera instancia JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD, para que subsane las irregularidades señaladas en la parte motiva de este proveído y proceda a impartirle a la solicitud de tutela el trámite adecuado.”

En mérito de lo anotado, este despacho procederá a Obedecer y Cumplir lo ordenado, y en consecuencia dispondrá la integración de los juzgados memorados.

En mérito de lo anotado se

RESUELVE:

1.- Obedecer y cumplir lo ordenado por el H Tribunal Superior de Barranquilla, a través de providencia de fecha 23 de octubre de 2023, notificada en la presente calenda, a través de la cual se resolvió DECLARAR la nulidad de todo lo actuado desde la providencia adiada 04 de septiembre de 2022, según lo anotado.

2.- VINCULAR al JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LURUACO y el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO, ATLÁNTICO, al presente trámite de tutela, requiriéndoseles para que emita pronunciamiento respecto de los hechos de la demanda de tutela y si es del caso soliciten las pruebas o alleguen las que consideren, para lo cual se le concede el término de cuarenta y ocho horas(48) contadas a partir del recibido de la respectiva comunicación.

Notifíquese a las partes y demás intervinientes por el medio más expedito. CUMPLASE.

KATIA MARGARITA REDONDO RUIZ

Jueza

Firmado Por:

Katia Margarita Redondo Ruiz

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4d5ed47eae33a3e74bad0b3896db9b295b4ca944ee9c9f8dd78096b2c5724e**

Documento generado en 24/10/2023 02:51:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>